

# CONDICIONALIDAD

Iván Huarte Donázar  
Técnico de la Sección de Inspecciones

Olite, 29 de marzo de 2010

# CONDICIONALIDAD

---

Vinculación de las ayudas al cumplimiento de normas en materia de medio ambiente, salubridad de los alimentos, sanidad vegetal y animal y bienestar de los animales, así como a la condición de mantener las tierras agrarias en buenas condiciones agronómicas y ambientales.

# Condicionalidad en las ayudas

Ayudas al producto vía precios. Estimulo a la producción.

1.960 - 1.992

Nivel de requisitos agroambientales = 0

Pagos compensatorios. Obligación de cultivar.

1.992 - 2.000

Nivel mínimo de requisitos agroambientales. Se introducen Ayudas Agroambientales.

Ayudas directas. Obligación de cultivar.

2.000 - 2.004

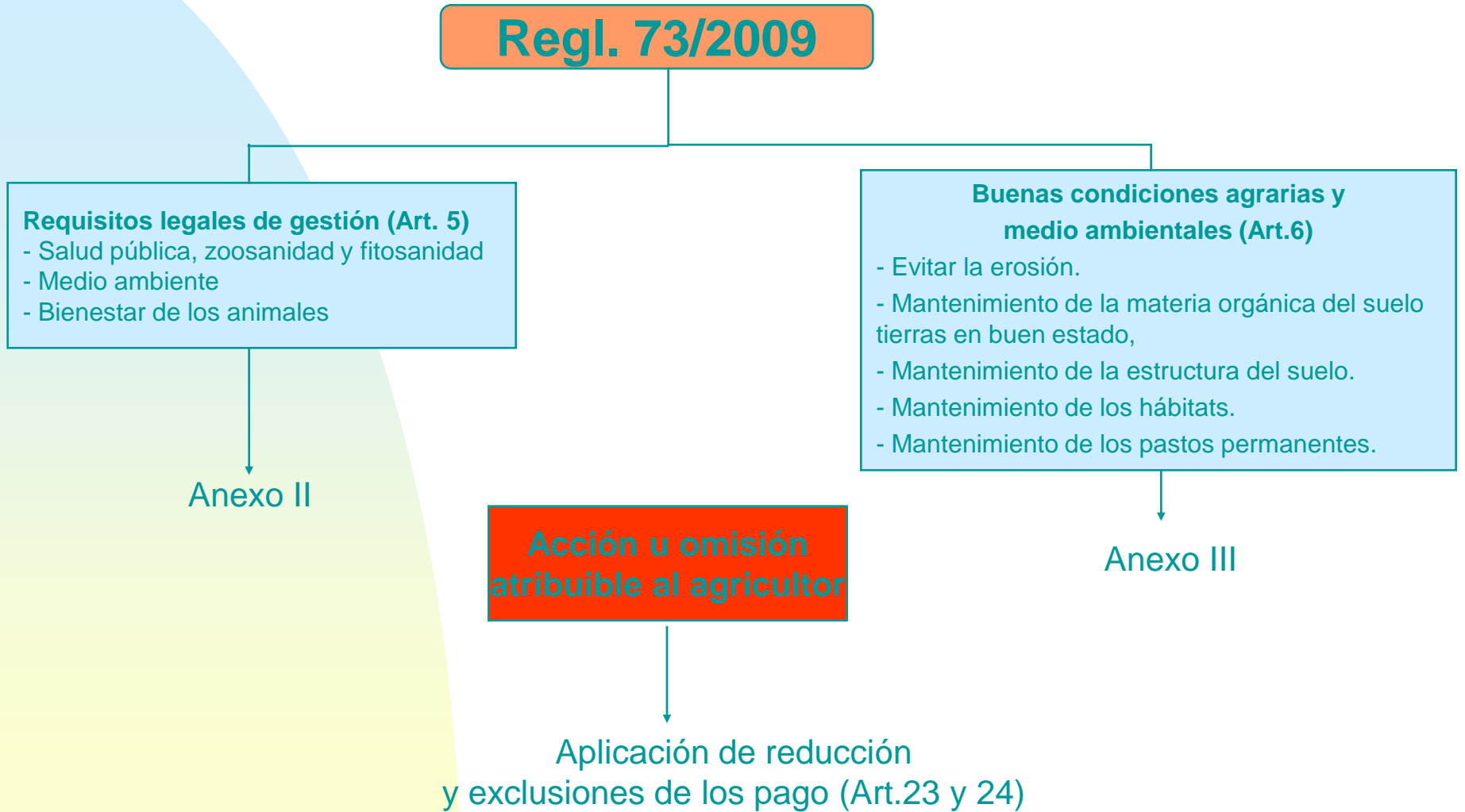
Econdicionalidad R. 1259/99. Agroambientales PDR.

Ayudas desacopladas. No hay contraprestación productiva.

2.004 -

Condicionalidad avanzada R. 1782/2003. Buenas condiciones y requisitos legales. Ayudas directas R. 1698/2005. Requisitos mínimos en la utilización de fertilizantes y fitosanitarios. Agroambientales PDR.

# Normativa europea



# Requisitos legales de gestión. Anexo II.

## Medio Ambiente

### Directivas:

- Protección de aves
- Protección de hábitats
- Protección de aguas subterráneas (sustancias peligrosas)
- Protección de suelos (lodos de depuradora)
- Protección de aguas (nitratos de agricultura)



**01/01/2005**

## Salud pública, zoonosidad y fitosanidad

### Directivas y Reglamentos:

- Identificación y registros de animales \*
- Comercialización de fitosanitarios
- Sustancias hormonadas y tiroestáticos
- Seguridad alimentaria
- Encefalopatía espongiforme bovina
- Notificación de enfermedades en animales



**01/01/2006**

**\* 01/01/2005**

## Bienestar animal

### Directivas:

- Protección de terneros
- Protección de cerdos
- Protección de animales en explotaciones ganaderas



**01/01/2007**

# Buenas condiciones agrarias y medioambientales. Anexo III.

Cuestión	Normas
<p><b>Erosión del suelo:</b> Protección del suelo mediante las medidas oportunas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cobertura mínima del suelo</li> <li>- Ordenación mínima de la tierra que refleje las condiciones específicas del lugar</li> <li>- Terrazas de retención</li> </ul>
<p><b>Materia orgánica del suelo:</b> Mantener los niveles de materia orgánica del suelo mediante las prácticas oportunas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas en materia de rotación de cultivos en su caso</li> <li>- Gestión de los rastrojos</li> </ul>
<p><b>Estructura del suelo:</b> Mantener la estructura del suelo mediante las medidas adecuadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilización de maquinaria adecuada</li> </ul>
<p><b>Mantenimiento de hábitats:</b> Garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y evitar el deterioro de los hábitats</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de hábitats.</li> <li>- Protección de los pastos permanentes</li> <li>- Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluida, en caso necesario, la prohibición de arrancar olivos</li> <li>- Prevención de la invasión de la vegetación indeseable en los terrenos de cultivo.</li> <li>- Prohibición de arrancar olivos</li> <li>- Mantenimiento de olivares y viñedos en buenas condiciones vegetativas.</li> <li>- Autorización para el uso del agua de riego y cumplimiento de los procedimientos de autorización.</li> </ul>

# Normativa estatal y normativa foral

---

- ◆ **Real Decreto 486/2009**, de 3 de abril, determina los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales aplicables a nivel nacional con carácter de normativa básica, y establece que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas designarán los correspondientes órganos u organismos de control.
  
- ◆ **Orden Foral 286/2009**, de 22 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medio ambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común y determinadas ayudas del eje 2 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.

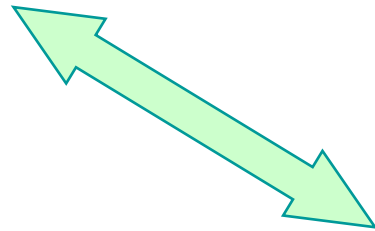
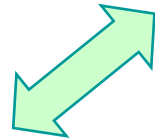
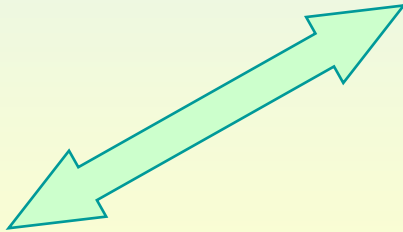
# SISTEMA DE CONTROL DE LA CONDICIONALIDAD EN NAVARRA. (Orden Foral 144/2008).

---

**Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente**  
(Organismo pagador: proporcionar a los agricultores la lista de normas y aplicar reducciones)



**Servicio de agricultura**  
(autoridad de coordinación)



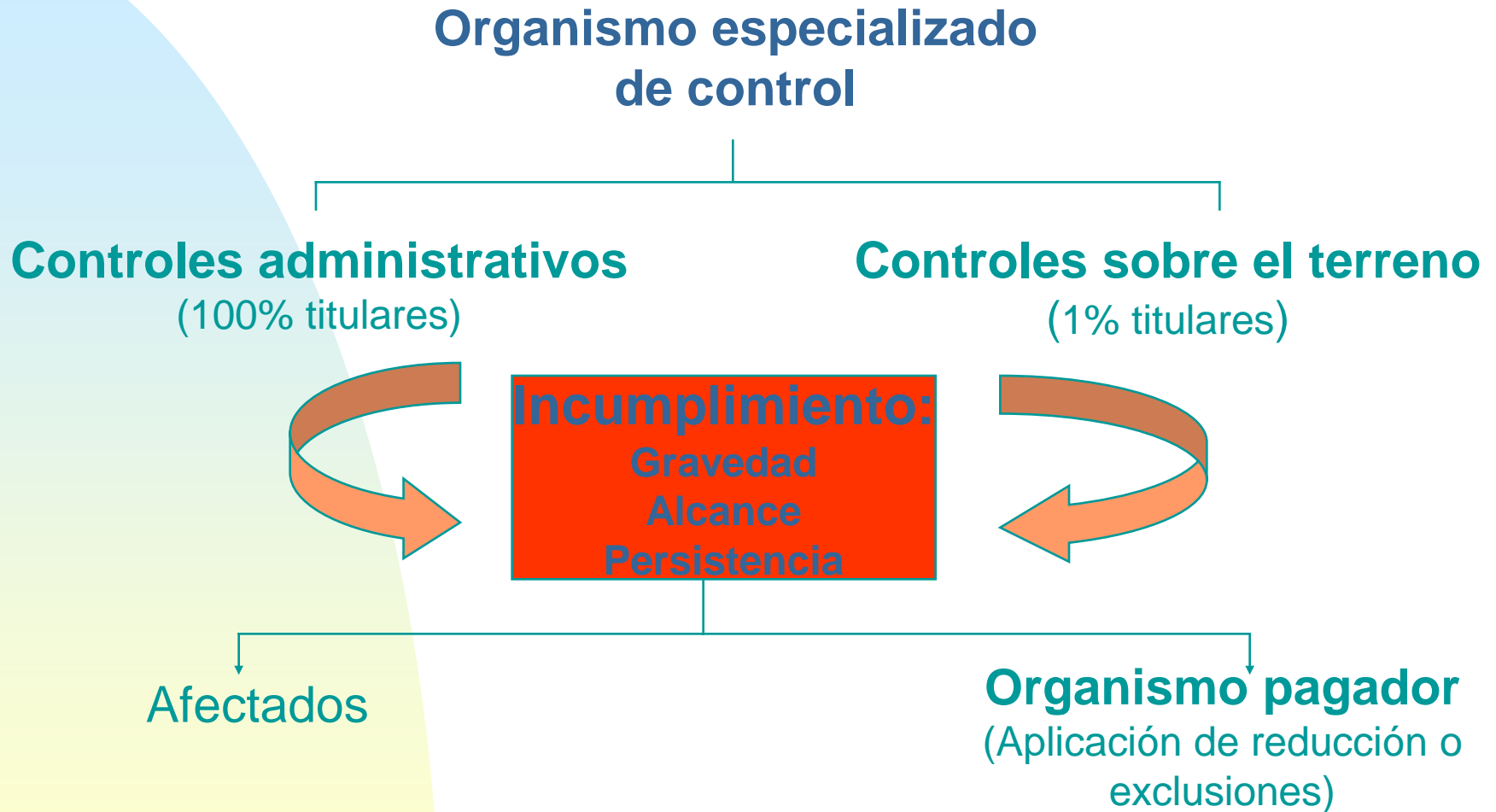
**Sección de Inspecciones**  
(Buenas condiciones agrarias y medioambientales)

**Servicio de Conservación de la Biodiversidad**  
(Normas en materia de medio ambiente)

**Sección de Producción y Sanidad Vegetal**  
(Normas en materia de Fitosanitarios y seguridad alimentaria)

**Servicio de Ganadería**  
(Normas en materia de Ganadería: identificación, sustancias hormonales, notificación enfermedades)

# Control de la condicionalidad



# Consecuencias de los incumplimientos

## GRAVEDAD

Importancia de las consecuencias:

- Leve, grave o muy grave

## ALCANCE

Extensión afectada

## PERSISTENCIA

Duración de los efectos

## Negligencia

- Reducción media: **3%**
- Reducción: **1% - 5%**
- Repetición: **x 3, máx. 15%**

## Intencionado

- Reducción media: **20%**
- Reducción: **15% - 100%**
- Repetición: **siguiente año**

## Ejemplo de incumplimientos y reducciones.

### Ámbito 1: Buenas condiciones agrarias y medio ambientales:

- **Incumplimiento 1**: Ha labrado con volteo y siguiendo las líneas de máxima pendiente una parcela con pendientes media > 10% destinada a cultivos herbáceos. **Reducción 3%**. (*Normas para evitar la erosión*).
- **Incumplimiento 2**: Ha quemado el rastrojo de una parcela **Reducción 1%** (salvo zonas de elevado riesgo de incendio). (*Normas para conservar la materia orgánica del suelo*).

### Ámbito 2: Medio ambiente.

- **Incumplimiento 3**: En una parcela de maíz ubicada en el regadío de Buñuel (zona vulnerable) ha aplicado una cantidad de abono nitrogenado superior a lo permitido. **Reducción 3%**. (*Directiva relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura*).

### Ámbito 3: Salud pública, zoonosidad y fitosanidad.

- **Incumplimiento 4**: Tiene 4 vacas mal identificadas lo que supone un más de un 10% del rebaño. **Reducción 3%**. (*Reglamento relativo a la identificación y registro de bovinos*).

# Requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medio ambientales que deberán cumplir los agricultores.

## Buenas condiciones agrarias y medio ambientales:

- Normas para evitar la erosión.
- Normas para conservar la materia orgánica del suelo.
- Normas para evitar la compactación y mantener la estructura del suelo.
- Normas para evitar el deterioro de los hábitats
- Normas para la protección y gestión del agua.

## Requisitos legales de gestión:

- Medio ambiente.
- Salud pública, zoonosis y fitosanidad.
- Bienestar animal.

# Normas para evitar la erosión

---

- No labrar con volteo las parcelas siguiendo las líneas de máxima pendiente en parcelas con pendientes media  $> 10\%$  en el caso de cultivos herbáceos y  $> 15\%$  en parcelas de viñedo, olivar y frutos secos.
- No labrar con volteo la tierra, entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre, en parcelas cultivadas.
- Mantener las parcelas de barbecho, de retirada y no cultivadas, en condiciones adecuadas.
- No podrá arrancarse ningún pie de cultivos leñosos en parcelas con pendiente media  $> 15\%$ .
- Mantener en buen estado de conservación los ribazos, zanjas y terrazas de retención.

# Normas para conservar la materia orgánica

---

- No quemar rastrojo.



- La quema de restos de cosecha y restos de poda se hará una vez amontonados y cumpliendo las norma de prevención de incendios.

# Normas para mantener la estructura del suelo

---

- En terrenos saturados, encharcados o con nieve, no se podrá realizar labores ni entrar con vehículos.

# Normas para garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y prevenir el deterioro de los hábitats.

---

- No se podrán quemar ni roturar los pastos permanentes excepto como labores de regeneración.
- Las superficies de pastos permanentes deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación y su invasión por matorral.
- En las parcelas de cultivo deberá evitarse la implantación de especies invasoras.
- No se podrán realizar alteraciones significativas de linderos y otros elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente.
- Se deberá acreditar el derecho de uso de agua de riego, en parcelas de regadío y deberán disponer de los sistemas de control del agua de riego establecidos.

# Normas para garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y prevenir el deterioro de los hábitats.

---

- No se podrán aplicar fertilizantes de fondo, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles sobre terrenos encharcados o con nieve.
- No se podrá aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles, ni limpiar la maquinaria empleada para estas aplicaciones, sobre aguas corrientes o estancadas.
- No se podrán realizar aplicaciones de purines directamente en superficie, en parcelas con una pendiente superior al 20% ni a menos de 10 metros de cursos de agua naturales.
- Los puntos de alimentación suplementaria para el ganado deben estar ubicados a más de 10 metros de cauces de agua naturales y zonas húmedas cuando exista vegetación riparia y a más de 40 cuando no la haya.

# Normas para garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y prevenir el deterioro de los hábitats.

- Los materiales residuales de la actividad agrícola y ganadera tales como plásticos, envases, embalajes, restos de maquinaria, aceites y lubricantes, residuos de productos fitosanitarios y zoonosanitarios deberán ser recogidos y eliminados conforme a la normativa en vigor.



# Normas para garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y prevenir el deterioro de los hábitats.

- Las explotaciones ganaderas dispondrán de estercoleros o de depósitos de almacenamiento impermeables de acuerdo con su Plan de producción y gestión de estiércoles.



# Normas para garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y prevenir el deterioro de los hábitats.

---

- Los olivares y viñedos se mantendrán en buen estado vegetativo, debiendo para ello realizar las podas con la frecuencia tradicional de cada zona.

# Ámbito: Medio ambiente

---

## Directiva 79/409, relativa a la conservación de aves silvestres.

- **Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción:**
  - No se realizarán nuevas plantaciones en espaldera, de arbolado o viñedo, en Áreas de Importancia para Aves Esteparias.
  - Se requerirá autorización para realizar actuaciones como desecaciones de humedales o eliminación de refugios de fauna silvestre en zonas de la Red Natura 2000 y en las Áreas de Importancia para Aves Esteparias.
- **Proteger todas las especies de aves:**
  - Las semilla blindadas deben enterrarse tras la siembra.
  - Se debe notificar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la existencia en terrenos de cultivo de nidadas y polladas de aves rapaces y esteparias, en particular, de aguilucho cenizo, lagunero y pálido, avutarda y sisón, quién comunicará al titular las recomendaciones para la protección de nidos y polladas y establecerá, en su caso, la correspondiente indemnización.

# Ámbito: Medio ambiente

Directiva 92/43, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

## - Proteger de especies vegetales protegidas:

- No se realizarán actuaciones que conlleven alteraciones de determinadas especies protegidas.

## - Protección los hábitats naturales y las especies de flora y fauna silvestre:

- Se requerirá autorización expresa del Departamento de Medio Ambiente para la realización de cualquiera de las siguientes actuaciones: debrozos, talas, roturaciones, quemas ribazos, ezpuendas, yecos, cañadas, vías fluviales..., cambios de uso foresta, explotación agrícola de cualquier superficie que en los últimos 5 años no hayan estado cultivadas, construcciones y obras...



# Ámbito: Medio ambiente

---

**Directiva 80/68, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.**

**- Impedir la introducción de determinadas sustancias peligrosas en las aguas subterráneas.**

- Se prohíbe el empleo de productos con lindano en el tratamiento antiparasitario de ganado ovino.
- Se prohíbe el tratamiento desparasitador de ganado ovino mediante bañera no impermeable.
- Se prohíbe el vertido de residuos de productos fitosanitarios.

# Ámbito: Medio ambiente

---

**Directiva 86/278, relativa a la protección del medio ambiente, y en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.**

## **- Control de la aplicación de lodos de depuradora:**

- Se dispondrá de la documentación aportada por la entidad depuradora.
- Se respetarán las cantidades a aplicar.
- Se respetarán los plazos de aplicación dependiendo del tipo de cultivo.

# Ámbito: Medio ambiente

---

**Directiva 91/676, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.**

## **- Los titulares con explotaciones en zonas vulnerables deben cumplir con el Programa de Actuaciones:**

- Llevar y mantener el cuaderno de explotación
- Respetar las Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos y minerales.
- Respetar las épocas prohibidas para la aplicación de fertilizantes que aporten nitrógeno al suelo.
- En Instalaciones ganaderas disponer de depósitos de almacenamiento de estiércoles y purines impermeable y con capacidad suficiente.
- En las aplicaciones de fertilizantes respetar las distancias a cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento.
- Respetar las restricciones en cuanto a la aplicación de fertilizantes con el agua de riego, con el fin de evitar las lixiviaciones.
- Respetar las restricciones en cuanto a la aplicación de purines.

# Ámbito: Salud Pública, zoosanidad y fitosanidad

---

**Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios**

- **Sólo se utilizarán productos fitosanitarios autorizados, inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios.**
- **Los productos fitosanitarios se utilizarán de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.**

# Ámbito: Salud Pública, zoosanidad y fitosanidad

---

Reglamento (CE)178/2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

- **No podrán comercializarse productos de la explotación como alimentos cuando estos no sean seguros**
- **Los titulares de explotación deberán disponer de registros relativos a:**
  - El uso de biocidas y fitosanitarios.
  - Resultados de todos los análisis pertinentes efectuados.
  - El uso de semillas modificadas genéticamente.